



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano" – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvasse proveer. Cali, 21 de junio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo
Dte. Fondo de Empleados de
Colombia - Promedico.
Ddo. Nidia Esther Sánchez Mora.

Apda Dte. Luzbian Gutiérrez Marín.
luzbiang@hotmail.com

Auto Interlocutorio No 595
Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).
Radicación: 760014003028-2022-00185-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO**, en contra de la señora **NIDIA ESTHER SANCHEZ MORA**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

A. librar mandamiento de pago a favor de **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO**, en contra de la señora **NIDIA ESTHER SANCHEZ MORA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber

- 1.-** Por la suma de **Ciento Veintiséis Mil Ciento Veintiocho Pesos M/cte. (\$126.128)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de julio de 2020.
- 2.-** Por la suma de **Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cinco Pesos M/cte. (\$193.405)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de agosto de 2020.
- 3.-** Por la suma de **Ciento Noventa y Seis Mil Con Dieciséis Pesos M/cte. (\$196.016)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de septiembre de 2020.
- 4.-** Por la suma de **Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos M/cte. (\$198.662)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de octubre de 2020.
- 5.-** Por la suma de **Doscientos Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/cte. (\$201.344)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de noviembre de 2020.

- 6.- Por la suma de **Doscientos Cuatro Mil Con Sesenta y Tres Pesos M/cte. (\$204.063)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de diciembre de 2020.
- 7.- Por la suma de **Doscientos Seis Mil Ochocientos Diecisiete Pesos M/cte. (\$206.817)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de enero de 2021.
8. Por la suma de **Doscientos Nueve Mil Seiscientos Nueve Pesos M/cte. (\$209.609)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de febrero de 2021.
9. Por la suma de **Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos M/cte. (\$212.439)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de marzo de 2021.
10. Por la suma de **Doscientos Quince Mil Trescientos Siete Pesos M/cte. (\$215.307)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de abril de 2021.
11. Por la suma de **Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Catorce Pesos M/cte. (\$218.214)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de mayo de 2021.
12. Por la suma de **Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta Pesos M/cte. (\$221.160)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de junio de 2021.
13. Por la suma de **Doscientos Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos M/cte. (\$224.145)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de julio de 2021.
14. Por la suma de **Doscientos Veintisiete Mil Ciento Setenta y Un Pesos M/cte. (\$227.171)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de agosto de 2021.
15. Por la suma de **Doscientos Treinta Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos M/cte. (\$230.238)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de septiembre de 2021.
16. Por la suma de **Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos M/cte. (\$233.346)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de octubre de 2021.
17. Por la suma de **Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos M/cte. (\$236.496)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de noviembre de 2021.
18. Por la suma de **Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos M/cte. (\$239.689)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de diciembre de 2021.
19. Por la suma de **Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Veinticinco Pesos M/cte. (\$242.925)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de enero de 2022.

20. Por la suma de **Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cuatro Pesos M/cte. (\$246.204)**, como capital de la cuota vencida desde el día 30 de febrero de 2022.

21. Por los intereses moratorios liquidados sobre las sumas de dinero descritas en los numerales anteriores, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

22. Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

23. **Notifíquese** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los arts. 291 al 301 del Código General del Proceso o de conformidad a la normatividad vigente sobre el uso de las T.I.C en las actuaciones judiciales. Se le indica al interesado que según la norma que escoja para adelantar la notificación, deberá atemperarse en su integridad a lo establecido dentro de dicha norma en lo que respecta al trámite de notificación.

Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

24. **TENGASE** en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

25.- **Reconocer** personería suficiente a la abogada **LUZBIAN GUTIERREZ MARIN**, identificada con C.C. No.31.863.773 y portadora de la T.P. No.31.793 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

Notifíquese y Cúmplase
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA
En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 DE JUNIO DE 2022
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria